

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Respaldo Energético y Mejoramiento
Sistema de Control de Olores en Planta Coronel"**

Nombre del Titular : Camanchaca Pesca Sur S.A.
Nombre del Representante Legal : Alejandro Javier Floras Guerraty
Dirección : Avenida General Carlos Prats N° 80

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Respaldo Energético y Mejoramiento Sistema de Control de Olores en Planta Coronel", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Respaldo Energético y Mejoramiento Sistema de Control de Olores en Planta Coronel", la que deberá entregarse hasta el 30 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Martínez Mora, dirección de correo electrónico rmartinez.8@sea.gob.cl, número telefónico 412791751.

1. Descripción de proyecto

1.1.- En el numeral 5.1. 'Fase de construcción' el titular indica que *"para la configuración 2 (3 equipos de 2.000 kVA adicionales en reemplazo) se considera instalar los grupos generadores en una losa de hormigón actual"*, precisando que *"Esta estructura fue construida durante la ejecución de las obras de planta congelados"*. Posteriormente, en el numeral 5.1.1.9. 'Requerimiento de materiales', señala que *"Debido a las características del Proyecto, no se requerirá de materiales tales como áridos, hormigón, enfierraduras entre otros. Lo anterior, debido a que la fase de construcción corresponderá a montaje de las estructuras proyectadas"*. Luego, en el numeral 5.1.1.7. al referirse más detalladamente a las partes, obras y acciones asociadas a la construcción del proyecto, particularmente; a las obras del Sistemas de abatimiento de ruido, señala que se requerirá de la elaboración de fundaciones para el montaje de estructuras y equipos de dicho sistema. Con todo lo anterior, no es posible determinar si efectivamente el Sistema de abatimiento de ruido es una obra construida o si considera construir en el marco del proyecto en evaluación por lo que se solicita aclarar si el proyecto contempla la ejecución de fundaciones y en caso que así fuera, deberá determinar si existirá interacción con las aguas subterráneas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

1.2.- Se solicita al Titular detallar cuál es la demanda energética estimada en KWH de la planta en horario punta entre los meses de abril a septiembre que va a suministrar el grupo electrógeno.

1.3.- Para los valores obtenidos en la Tabla 8.1.5.c1 - Emisión por combustión de electrógenos de Harinas- Operación Actual 2022 y Tabla 8.1.5.c2 - Emisión por combustión de electrógenos de PTR- Operación Actual 2022, del Anexo N°6, se solicita al Titular realizar bajada explicativa sobre los valores expuestos.

1.4.- Respecto del Sobredimensionado y Sobre peso: Si el Titular requiere transportar elementos de sobre peso y/o sobredimensión, con ocasión del proyecto, ya que de ser requerido, deberá solicitar las autorizaciones correspondientes a la Dirección Regional de Vialidad, de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 850/97 MOP; Al artículo 57, de la ley del tránsito N° 18.290; al Decreto Supremo N° 200/93 MOP, que establece pesos máximos de los vehículos que puedan circular por caminos públicos y establece pesos por eje, rodado y toneladas. Al respecto debe indicar la forma de cumplimiento de la normativa indicada, así como presentar indicadores y medios de verificación auditables, y las fases del proyecto en que aplicaría.

1.5.- Para mayor entendimiento se solicita que el titular realice un diagrama de flujo indicando claramente el agua de mar a extraer y la que se devolverá al ecosistema marino, considerando caracterización del RIL y temperatura.

1.6.- Respecto a la configuración presentada para el aumento de la potencia por sobre lo señalado en la RCA N° 201/2019, se señalan 2 alternativas, la primera para una configuración de 5 equipos de 1000 kva y 4 equipos de 1250 kva, y una segunda alternativa, donde se pretende reemplazar los 4 equipos de 1250 kva por 3 equipos de 2000 kva. Sin embargo, se indica que la primera alternativa ya se encontraría construida y operando. Al respecto se consulta:

- a) Se solicita aclarar entonces si el proyecto presentado a evaluación consiste en evaluar la construcción y operación de la alternativa 2 correspondiente a instalar 11.000 KVA y a la regularización de una modificación ya ejecutada (configuración 10.000 KVA).
- b) Desde cuándo se encuentra operando la planta con una potencia mayor a la autorizada.
- c) Ya que la planta con la configuración 1 se encuentra construida y operando, se solicita adjuntar las mediciones de las emisiones atmosféricas realizadas con la configuración actual.

1.7.- Se solicita aclarar si la nueva configuración de los grupos electrógenos de 3 por 2000 KVA, contarán con filtros DPF u otro de similares características para la reducción de emisiones de material particulado y monóxido de carbono en los gases de salida, incorporando por otra parte, un catalizador SCR para la reducción de emisiones de dióxido de nitrógeno, como se tenía contemplado en el proyecto original y que no fue implementado para la modificación ya realizada. Al respecto se solicita explicar en detalle las características técnicas de los sistemas de abatimiento a implementar, así como presentar detalles de las mantenciones requeridas, manejo de repuestos por parte del titular, etc, y un programa que permita verificar que en todo momento tendrá una eficiencia óptima.

1.8.- Se solita aclarar cual será el destino de los 4 grupos electrógenos de 1250 KVA a eliminar, especificando si saldrán de la planta o quedarán disponibles para operaciones futuras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

1.9.- No queda claro si cada generador se instala dentro de un contenedor marítimo o es un solo contenedor para los 3 generadores.

1.10.- Respecto a la nueva configuración propuesta para las calderas, no queda claro si con la eliminación de la caldera N° 6, se instalarán o no los sistemas de control de emisiones comprometidos en el proyecto original (La planta contaría con un Venturi Scrubber, con separador ciclónico, cuya eficiencia de abatimiento es de 90% tanto para SO₂ como para MP₁₀, el Scrubber se conectaría a 3 calderas generadoras de vapor. Además, se instalaría 1 Venturi Scrubber, adicional al actualmente operativo, conectando 3 calderas generadoras de vapor)

1.11.- Dado que las calderas se encuentran operando, se solicita adjuntar las mediciones realizadas a sus emisiones, y comparar estas mediciones con las modelaciones presentadas o realizar modelaciones, utilizando datos reales de emisión.

1.12.- Se solicita graficar cual era la ubicación original de los grupos electrógenos y cual es la ubicación actual y futura propuesta.

1.13.- Respecto a los sistemas de abatimiento de olores, se solicita adjuntar un análisis comparativo de la eficiencia del sistema actualmente en operación y del autorizado mediante la RCA 201/2019.

1.14.- Se solicita informar desde cuándo se encuentra operando la planta con un sistema de control de olores distinto al autorizado por RCA 201/2019.

1.15.- Se solicita explicar el sistema de funcionamiento de los scrubber ozono, señalando sus equipos principales y anexos, y su plan de mantenimiento.

1.16.- Señalar si se han realizado mediciones in situ al scrubber que se encuentra operativo, a fin de comprobar su eficiencia, adjuntando los resultados.

1.17.- Explicar porque para la segunda unidad de olores, se instalará un equipo distinto al scrubber, denominado Plasma Frio (SRO₂) en los enfriadores de la planta de harinas, se consulta dado que de acuerdo a lo señalado por el titular estos equipos tendrían una eficiencia menor, equivalente al 60 %, en comparación con el scrubber que tiene una eficiencia del 90 %

1.18.- Respecto del sistema SRO₂, señalar como y con que frecuencia se limpian, mantienen o cambian los filtros. Señalando sus tipos de residuos generados, volúmenes y forma de tratamiento y destino final.

1.19.- De acuerdo al anexo 13 sobre estudio de impacto odorante, se indica que habrá entre un 85 y 100% de reducción de la emisión de olor. En virtud de dicha afirmación proyectada, se solicita que el titular se comprometa a realizar una medición de forma periódica para ratificar lo declarado en esta evaluación.

1.20.- Sobre la etapa de construcción y la necesidad de materiales de construcción se señala que no se requerirá de materiales tales como áridos, hormigón, enfierraduras entre otros. Lo anterior, debido a que la fase de construcción corresponderá a montaje de las estructuras proyectadas, sin embargo para la instalación de las pantallas acústicas y Splitter, se señala que su implementación comienza con la construcción de sus fundaciones, lo cual se solicita aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

1.21.- Se solicita al Titular señalar como evitará el estacionamiento de vehículos particulares en vías utilizadas por la comunidad presente en el sector, evitando la saturación y obstaculización de la libre y normal circulación peatonal y vehicular en el sector.

1.22.- 1. Se recomienda para una mejor evaluación y entendimiento del proyecto, actualizar el capítulo I “Descripción de proyecto”, utilizando como referencia la Guía para la evaluación de impacto ambiental de la fase de construcción de proyectos (disponible en https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/19/guia_fase_construccion.pdf).

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1.- D.S. N° 38/2011 MMA: de los antecedentes entregados por el titular, éste acredita cumplimiento de esta normativa, teniendo en consideración la implementación de las medidas indicadas en el anexo 1 y anexo 3 del estudio de impacto acústico.

2.2.- D.S. N°43/2016: Deberá presentar los antecedentes correspondientes al nuevo estanque de amoniaco de 20 m3:

- Identificación y cuantificación de las sustancias almacenadas a granel.
- Plano de emplazamiento de todas las instalaciones de almacenamiento existentes en el predio del proyecto, que incluya cotas o distanciamientos a deslindes y otras construcciones, a una escala que permita correcta visualización.
- Plano de planta y detalle del sistema de extinción de incendios o enfriamiento, incluyendo los estanques de agua.
- Descripción del sistema de detección de fugas (sustancias clase 2.3).
- Plano de planta que incluya el sistema de control de derrames 50% de la capacidad.
- Plano de planta que incluya distancia de seguridad para gases inflamables, entre estanques, a deslindes y otras construcciones.
- Estudio de análisis de consecuencia en caso de un accidente tecnológico, cuando corresponda, basado en el Manual de Métodos de Análisis de Riesgos y Consecuencias del MINSAL.
- Resistencia al fuego del muro de la construcción adyacente, cuando corresponda.

2.3.- El titular deberá indicar cómo dará cumplimiento a las Ordenanzas Ambientales de la Comuna de Coronel y si este proyecto se ajusta o no a lo dispuesto en cada una de ellas.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Pronunciamiento artículo161: Calificación de instalaciones industriales. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, éste presenta los contenidos técnicos y formales, acreditando su cumplimiento. Por lo anterior esta Autoridad Sanitaria mantiene la calificación otorgada anteriormente y califica la actividad como MOLESTA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

4.1.- En relación a la Ley Marco Cambio climático, y con ello la incorporación de la variable cambio climático en la evaluación de impacto ambiental hay aspectos del riesgo climático que deben ser considerados como descriptores de áreas de influencia. Son tres los factores que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

constituyen el “riesgo climático”: la amenaza climática, la vulnerabilidad (sumatoria de la sensibilidad y la capacidad adaptativa) y la exposición de los componentes en cada territorio.

De acuerdo a lo indicado en la nueva “Guía Cambio Climático” para la evaluación ambiental en el SEIA se recomienda la utilización de la plataforma Explorador de Amenazas Climáticas (<https://arclim.mma.gob.cl/amenazas/>) para conocer el nivel de amenaza del sitio donde se pretende localizar el proyecto. Son variados los factores climáticos que la plataforma incluye, entre ellos, condiciones de calor extremo, frío, precipitaciones (lluvia y nieve), humedad, viento, insolación y presión atmosférica. Al respecto, se hace presente que estos parámetros deben ser considerados en la descripción del clima, hidrósfera y glaciares, según lo solicita el artículo 18, letra e.1 y artículo 19, letra b.1, ambos del Reglamento del SEIA. Por lo tanto, deberá ser incluida en la descripción del área de influencia, y en el respectivo análisis de evaluación de significancia de impactos según corresponda.

4.2.- En relación a la observación anterior, se solicita al titular considerar la metodología para incorporar consideraciones de Cambio climático, sobre los componentes ambientales definidos como objeto de protección en SEIA, teniendo presente tanto el análisis de impactos ambientales, como también de riesgos, como se indica en la sección 3 de la guía cambio climático (pág. 26 a 69 de la guía, https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf).

4.3.- De acuerdo a lo indicado en el literal b.1 del art. 19 del RSEIA, el titular deberá determinar y justificar el área de influencia del proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el art. 18 d) del D.S. N°40/2012 RSEIA. Para ello, se recomienda observar la Guía sobre el área de influencia en el SEIA (disponible en https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf). Por lo tanto, deberá seguir dichas referencias para presentar y/o actualizar en función de las observaciones del presente ICSARA las áreas de influencia de los distintos componentes ambientales que correspondan.

Art 5

4.4.- En base a los antecedentes presentados por el titular, y en virtud de lo indicado en el artículo 11° de la Ley 19.300, letra a), referido al riesgo para la salud de la población asociado a las emisiones de éste, en particular a las emisiones atmosféricas de material particulado 2.5, se solicita actualizar la información presentada, adoptado las medidas que sean necesarias a fin de acreditar que el proyecto no ganará un riesgo para la salud de la población. Lo anterior, basado en que de acuerdo a las modelaciones realizadas, el incremento de las emisiones atmosféricas para la etapa de operación bajo todos los escenarios modelados exceden los valores de la tabla 1 de 1,71 y 0,33 ug/m3 para concentraciones en periodos diarios y anuales, respectivamente, del documento Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5. https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/09/08/DT_Zonas-Saturadas_MP_2023.pdf, con lo cual, de acuerdo a los datos presentados, existe riesgo preexistente que se consideran como significativos.

Art 6

4.5.- El proyecto carece de informe complementario de flora y fauna del lugar de emplazamiento, si bien, el sector tiene una alta intervención no significa que esté carente de vegetación y fauna, considerando su cercanía al borde costero. Sólo se limita a indicar en la tabla 56 “En el área a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

intervenir no se identifican especies de flora y fauna susceptibles de ser afectadas por esta intervención, debido a que las obras se implementarán sobre una losa de hormigón”. Al respecto se debe revisar y aplicar la Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos, disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/11/11/criterios_tecnicos_campanas_de_terreno_fauna_terrestre.pdf

Art 7

4.6.- Respecto al apartado 3.2 *Levantamiento de información primaria*, se indica en *Tabla 3. Criterios de elección de entrevistados/as según instrumento aplicado* indica que:

- El perfil acorde a la información a recabar debe considerar residencia en el territorio de 10 o más años.
- La elección de 5 sujetos para la aplicación del instrumento entrevista semiestructurada

Sin perjuicio de ello, cabe indicar que en los medios de verificación de la aplicación del instrumento tales como el consentimiento informado y la pauta de entrevista, no poseen antecedentes de que los entrevistados posean una residencia en el sector de 10 o más años. Por tanto, se solicita al Titular complementar y presentar los antecedentes que permitan que justificar la elección de entrevistados. Por otra parte, se señala que serán 5 personas a las cuales será aplicado este instrumento, condición que no es cumplida, toda vez que se entrevistan a sólo 4 dirigentes vecinales, se solicita al Titular corregir la metodología y justificar el tamaño de la muestra.

4.7.- Respecto a los antecedentes expuestos en apartado 3. *Metodología*, se solicita al titular indicar la forma en que trianguló la información (criterios de análisis) para describir los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos identificados en el área de influencia. Considerando que “*este requisito ético-metodológico se funda en la necesidad de prevenir distorsiones en la elaboración de conclusiones*” (SEA, 2020).

4.8.- Respecto al apartado 4.1.3 *Factores generadores de impacto*, se solicita al Titular responder a las siguientes observaciones:

- En cuanto a lo indicado en b) *Emisiones de olores*, se solicita presentar figura/imagen que permita visualizar la reducción en la concentración y emisión de olores comparando la actual situación, con el escenario futuro planteado en la DIA, en tal ilustración se solicita considerar la georreferenciación de los 15 receptores evaluados para tales efectos.
- Se solicita que en d) *Actividades de transporte*, la imagen 5. *Red Vial*, presente claramente la información respecto de las rutas a utilizar por el proyecto en fase de construcción, operación y cierre.
- En e) *Emisiones de material particulado y gases de contaminación*, se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan comprender el aumento del área de influencia para el componente en cuestión, así como presentar la información mínima que permita conocer el aumento en la emisión de NO₂ y material particulado, para con toda la información dispuesta se descarte impactos sobre la salud de la población, en consideración que el área de influencia de medio humano considera la presencia de aproximadamente 22.888 personas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

4.9.- En apartado 4.2.1 *Dimensión Geográfica*, específicamente en d) *Sistema vial y de movilidad local*, el Titular entrega antecedentes asociados al componente vial, posteriormente en apartado 4.3.2 *Análisis Artículo 7 RSEIA letra b)* se descarta la presencia de impactos significativos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad, o al aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. Al respecto, se señala que, en el análisis se debe considerar los criterios establecidos en la “*Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA*” (SEA, 2020), por lo cual se solicita ampliar la información proporcionada respecto a rutas, medios de transporte y flujos de desplazamiento de la población aledaña al proyecto tanto para la fase de construcción, operación, y cierre, distinguiendo los accesos y el aporte vehicular del proyecto para cada fase, en particular de aquellas rutas que serán usadas por el proyecto, por ello se solicita incorporar antecedentes sobre:

- Descripción de los sistemas de movilidad local (vehicular, peatonal, bicicletas, otros).
- Jerarquía de la red vial (carácter, estándar).
- Estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana- punta medio día- punta tarde).
- Formas/tipos de transporte (público/privado).
- Relación tiempos/distancia en desplazamientos, según los diferentes tipos de transporte, por ejemplo, público, privado, ciclistas, peatones (urbano/rural).
- Perfil de usuarios del transporte (origen/destino, otros).

4.10.-Por otra parte, se solicita al titular integrar a tal análisis el “*Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios*”

4.11.- En apartado 4.2.3 *Dimensión Antropológica*, específicamente en d) *Organizaciones sociales y participación*, se solicita al Titular, georreferenciar las organizaciones identificadas que se encuentren dentro del área de influencia de medio humano.

4.12.- En apartado 4.2.4 *Dimensión Socioeconómica*, en cuanto a la información dispuesta en b) *Actividades productivas*, respecto de las actividades descritas por el Titular presentes en las inmediaciones del AIMH, asociada a recursos naturales marítimos, se solicita al Titular:

- Caracterizar, en base a información obtenida desde fuentes primarias, las actividades productivas antes mencionadas (en relación a las partes, obras y caminos de acceso del proyecto).
- Indicar la dependencia económica de los grupos humanos asociada a la actividad que desarrollan (si es su único ingreso o se complementa con otras actividades) y en qué forma comercializan los productos obtenidos.
- Describir los efectos del proyecto, en todas sus fases, sobre las actividades productivas asociadas a recursos naturales marinos en el área de influencia de medio humano, respecto al incremento del tránsito vehicular, emisiones atmosféricas, de ruido, etc.

Con la nueva información recabada, y teniendo en consideración aquellos recursos naturales esenciales para el desarrollo de estas actividades, se deberá actualizar el análisis asociado al literal a) del artículo 7 del RSEIA, sobre la intervención al acceso de los RR.NN. utilizados como sustento económico del grupo humano, o para cualquier otro uso tradicional.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

En apartado 4.2.5 *Dimensión Bienestar Social Básico*, letra e) *Espacios recreativos*, se solicita al titular presentar tabla con información asociada a la identificación de los espacios recreativos identificados y su distancia a las partes, obras y acciones del proyecto, así como indicar si se encuentran dentro o fuera del área de influencia descrita para el componente Medio Humano.

4.13.- Respecto al anexo 14, estudio de medio humano, se indica que se realizaron 4 entrevistas a dirigentes sociales los cuales se encuentran dentro del área de influencia, sin embargo, no abarca la totalidad del territorio del área de influencia del proyecto, por tanto y para que sea representativo del lugar se solicita que dichas entrevistas y análisis se realicen en todos los territorios faltantes.

4.14.- En apartado 4.2.3 *Dimensión Antropológica*, específicamente a) *Características étnicas de la población y GHPPI*, se solicita al Titular, caracterizar los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas de la Comuna de Coronel, así como las dinámicas territoriales de los mismos, ello, considerando que actualmente existen 7 Asociaciones Indígenas y 4 Comunidades Indígenas, para lo cual, se requerirá su identificación, caracterización y georreferenciación de los sitios de significancia cultural, e información pertinente de cada uno de los grupos señalados, especialmente asociada al uso del territorio que realizan. En virtud de lo anterior, se solicita al titular realizar nuevamente el análisis del artículo 8 del RSEIA, y con ello, dar cuenta si se generan o no los efectos, características o circunstancias del art. 11 de la ley 19.300, por lo tanto, se requerirá presentar los antecedentes que permitan descartar afectaciones a poblaciones protegidas.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1.- Respecto de la Faja Vial y Seguridad Vial.

Según el anexo 05. Plan de contingencia y emergencias. Se deberá agregar al plan de contingencia en caso de accidente o derrame de productos, insumos o materiales en las rutas o caminos de tuición MOP, el cual deberá estar coordinado con bomberos, carabineros de Chile, concesionarias y la dirección regional de vialidad (oficina Provincial respectivo). Establecer que el titular debe incorporar en su plan de contingencia, los teléfonos de emergencia de la oficina provincial de vialidad y seremi de Obras Públicas respectivas, en caso de accidentes al momento de transportar. El plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por el derrame de los residuos o insumos transportadas sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones / medidas y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1.- En la Tabla 8 del punto 3.2.1 se indica que OE 2.5 que el proyecto se relaciona positivamente ya que se realizará un uso eficiente de la energía y recursos naturales. En virtud que el proyecto es un respaldo que aumenta el consumo energético y que caudal máximo de RILes que no requieren tratamiento sería de 1.800 m³/hn, y los 150 m³/h asociado a la purga del sistema, se solicita explicar cómo se relaciona esto con el uso eficiente de los recursos.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

El titular no establece una relación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad (PPRB) A pesar de lo anterior, se observa lo siguiente:

8.1.- Objetivo Específico 2.3/ Acción 2.3.1.

Se solicita al titular informar si cuenta con acuerdos de colaboración, producción limpia y planes de gestión para la preservación, conservación y restauración de la biodiversidad regional para promover buenas prácticas productivas.

8.2.- Objetivo Específico 3.2/ Acción 3.2.12.

Se solicita al titular informar las acciones tendientes a apoyar y promover aprendizajes y acciones empresariales para contribuir a la biodiversidad.

8.3.- Además, se solicita al titular realizar el análisis con los mapas de la política disponibles en <http://sriit.gorebiobio.cl/> y realizar la vinculación con el instrumento de manera íntegra.

El titular del proyecto establece vinculación a la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) con 8 objetivos estratégicos y se ha solicitado la vinculación con otros 3, a saber:

Debido a lo anterior, se le solicita al titular responder y profundizar sobre lo siguiente:

8.4.- LE 01/ OE 1.1. Se solicita al titular:

- a. Aclarar cómo el proyecto contribuye al desarrollo económico local a través de la inversión en infraestructura, la generación de empleo local y el apoyo a proveedores regionales.
- b. Aclarar cómo el proyecto tiene un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de la región, especialmente en términos de la reducción de olores molestos y la mejora de la calidad del aire.
- c. Explicar cómo el proyecto, al mejorar el sistema de control de olores, contribuye a la salud pública al reducir la exposición a sustancias odorantes y potencialmente dañinas.
- d. Mencionar las acciones específicas que el titular planea tomar para involucrar activamente a la comunidad en el proceso y cómo se abordarán sus preocupaciones y necesidades.
- e. Además de mencionar el cumplimiento de la normativa ambiental, se solicita al titular explicar cómo el proyecto va más allá de los requisitos legales y busca mejorar el entorno ambiental de la región.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

f. Detallar si el proyecto incluye un plan de gestión social y ambiental que aborde los impactos en la comunidad y el ambiente, y cómo se llevará a cabo la implementación y seguimiento de este plan.

g. Indicar las medidas a tomar en caso que los camiones a utilizar afecten o destruyan los caminos pavimentados y no pavimentados del trayecto, como por ejemplo: realizar las reparaciones necesarias en los caminos pavimentados y no pavimentados antes de iniciar el proyecto, reforzando las áreas débiles y rellenar los baches para evitar que se agraven con el tráfico de camiones pesados; establecer restricciones de peso máximo y velocidad en los caminos para evitar daños innecesarios, colocar señales de advertencia en lugares estratégicos; instalar señalización clara que indique las rutas de acceso, las áreas restringidas y las velocidades permitidas, esto ayudará a que los conductores sigan las instrucciones y minimicen el daño; comunicar a las comunidades vecinas sobre las medidas que se están tomando para minimizar el impacto en los caminos y el entorno en general; capacitar a los conductores de los camiones sobre la importancia de seguir las rutas y las normas establecidas para preservar los caminos y minimizar el impacto ambiental, entre otros.

h. Aclarar el domicilio tributario. En caso de estar emplazado fuera del territorio de influencia se solicita realizar el cambio a la comuna de Coronel, donde se encuentra instalado el proyecto.

8.5.- LE 01/ OE 1.4. Se solicita al titular:

a. Detallar cómo se ha evaluado el impacto del proyecto en la biodiversidad local y qué medidas se tomarán para proteger y preservar la biodiversidad en la zona.

b. Explicar cómo el proyecto se ha diseñado para minimizar su impacto ambiental y cómo contribuirá a la sostenibilidad de la región a largo plazo, como por ejemplo aclarar si han adoptado medidas de eficiencia energética que reducirán la huella de carbono y disminución de emisiones de gases de efecto invernadero u otro.

c. Aclarar la adopción de cualquier compromiso que el titular pueda tener con la conservación del medio ambiente y la biodiversidad en la región, como la participación en programas de restauración ecológica o de protección de especies en peligro.

d. Detallar cómo se llevará a cabo el monitoreo ambiental a lo largo de la vida del proyecto para garantizar que se cumplan los estándares ambientales y de biodiversidad.

e. Explicar cómo se involucrará a la comunidad local en la protección y conservación del medio ambiente y la biodiversidad, destacando cualquier programa de educación ambiental o de participación ciudadana.

8.6.- LE 02/ OE 2.1. Se solicita al titular:

a. Aclarar cómo este proyecto contribuirá al desarrollo económico de la región. Esto podría incluir la creación de empleos locales, el impulso a proveedores y contratistas regionales y la generación de ingresos fiscales.

b. Además de destacar la sinergia del proyecto con la industria productiva regional, el titular podría identificar proyectos o iniciativas complementarias en la región con las que este proyecto pueda colaborar o que puedan beneficiarse de él.

c. Explicar cómo se involucra a la comunidad local en el proyecto puede ayudar a fortalecer la percepción de que este proyecto beneficia a la región en su conjunto. Esto podría incluir programas de capacitación y desarrollo de habilidades para la comunidad local.

8.7.- LE 02/ OE 2.5, Se solicita al titular:

a. Detallar cómo se implementarán medidas específicas de eficiencia energética en el proyecto. Esto podría incluir el uso de tecnologías de vanguardia para minimizar el consumo de energía y maximizar la producción de energía a partir de los recursos disponibles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

- b. Si el proyecto implica el uso de agua, describir cómo se gestionará de manera eficiente, reduciendo el consumo de agua y evitando el desperdicio.
- c. Aclarar cómo las acciones del proyecto contribuirán a la mejora del entorno natural y la biodiversidad en la región.
- d. Explicar cómo el proyecto se ajusta a las regulaciones y estándares ambientales vigentes y cómo podría superar estas normativas para promover un mayor nivel de protección ambiental.

8.8.- LE 03/ OE 3.1. Se solicita al titular vincular este OE 3.1, ya que durante la etapa de construcción contará con un máximo de 50 personas, aclarando en él si para labores de construcción y operación, se capacitará a los trabajadores u otro.

8.9.- LE 03/ OE 3.2. Se solicita al titular vincular este OE 3.2 e incorporar como compromiso ambiental voluntario la contratación de gente de la misma comuna, precisando el porcentaje de contratación de personal (calificados o no) y cuál será la vía de promoción de ésta (OMIL, publicación medios de comunicación local u otro).

8.10.- LE 04/ OE 4.1. Se solicita al titular, en cuanto a las buenas prácticas de planificación y gestión, lo siguiente:

- a. Complementar Anexos con los permisos de edificación, IMIV aprobado (que incluya la dotación de estacionamientos considerados)
- b. Incorporar plano de situación actual con nombre de cada lote y su rol de avalúo a fin de verificar que los Certificados de Informes Previos del Anexo 04 corresponden a los lotes declarados.
- c. Adjuntar Certificados de Informes Previos del Anexo 04 de cada lote actualizado con el rol de avalúo correspondiente y además, complementar en dichos documentos el apartado referido al instrumento de planificación metropolitano que le aplica, toda vez que lo referido en la DIA (pág. 24) señala que el Proyecto se encuentra ubicado en la zona industrial ZI-12, denominada Escuadrón, lo que comparado en <https://ide.minvu.cl/datasets/95a50c763add4bd08b7227eac6400f6f/explore?location=-37.026263%2C-73.153027%2C17.00> resulta estar emplazado en una zona diferente. Con todo, la zona del PRC no admite bodegaje calificado peligroso.

8.11.- LE 04/ OE 4.2. Se solicita al titular:

- a. incorporar un enfoque más proactivo e involucrar a la comunidad aledaña en la planificación y ejecución del plan de contingencias y emergencias.
- b. Incluir un plan de comunicación más sólido que informe a la comunidad sobre las medidas de seguridad, especialmente en relación con los riesgos de desastres.
- c. Enfatizar la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de riesgos y la calidad ambiental, por ejemplo, en comprometer la publicación regular de informes sobre el estado de las medidas de seguridad y las acciones tomadas para mitigar los riesgos.
- d. Considerar la formación y capacitación continua de los trabajadores en lo que respecta a la gestión de riesgos y la seguridad ambiental.

8.12.- LE 04/ OE 4.4. Se solicita al titular aclarar si el proyecto tiene un plan a largo plazo para mantener sus operaciones de manera sustentable y reducir continuamente su impacto ambiental,

8.13.- LE 07/ OE 7.2. Se le solicita al titular:

- a. El cumplimiento normativo es un deber legal por lo tanto se solicita el involucramiento activo de la comunidad en la planificación y gestión de riesgos de desastres, como por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

ejemplo incluir ejercicios de capacitación de emergencia o la creación de comités de gestión de riesgos con representación de la comunidad.

b. Considerar cómo los posibles escenarios de cambio climático podrían afectar sus operaciones y qué medidas se están tomando para adaptarse a estos cambios previstos.

c. Informar cuál es el monitoreo continuo de sus impactos ambientales y de riesgo de desastres, y que esté preparado para ajustar sus operaciones en consecuencia.

d. Adjuntar estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización (Art. 2.1.17 OGUC respecto de los riesgos indicados en los Certificados de Informes Previos del Anexo 04).

8.14.- LE 07/ 0E 7.3. Se le solicita al titular:

a. Establecer un diálogo continuo con la comunidad local para entender sus preocupaciones y expectativas, incluso antes de que se abra un proceso de participación formal.

b. Si bien el titular presenta su plan general de contingencias y emergencias, se le solicita aclarar en cuanto al riesgo de incendio, si ha establecido comunicación con los bomberos e indicar

a) ¿Cuánto es el tiempo de respuesta?

b) ¿la compañía es especializada en la temática (químicos/combustibles)?

c) ¿han trabajado o preparado en caso de siniestro?

9. Compatibilidad territorial del proyecto

9.1.- El titular indica en el punto 4.2 Tabla 21. Considerandos de la R.E, 201/2019 sujetos a modificación, remitiéndose al Anexo 15 de su DIA, en que indica las resoluciones exentas otorgadas por la autoridad sanitaria para el manejo de RESPEL y SUSPEL. No obstante estar prohibida la actividad de bodegaje o almacenamiento de residuos peligrosos y sustancias tóxicas en el área ZAP-3 de conformidad a lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal vigente.

9.2.- Se solicita que el titular indique la tipología principal del proyecto, considerando que mediante el Anexo 04, Certificados de Uso de Suelo, CIP (Certificado de Informaciones Previas), otorgado por la Dirección de Obras Municipales, se señala que la infraestructura energética se encuentra permitida, excepto centrales de generación de energía como es la tipología indicada en la DIA en evaluación. Este municipio señala que, el proyecto es incompatible con el uso de suelo, según la zonificación del Plan Regulador Comunal vigente desde el año 2013 en el TÍTULO 4, “Zonificación usos de suelo y normas específicas” para la Zona de Actividad Productiva 3 en que se emplaza el proyecto. Se solicita ampliar la información.

10. Compromisos Voluntarios

10.1.- Debido que el proyecto se emplaza en la comuna de Coronel, se solicita como compromiso voluntario que la contratación de mano de obra sea local.

10.2.- Respecto al Anexo 08 sobre Impacto Acústico, se solicita que el titular comprometa un monitoreo periódico de las emisiones acústicas con el objetivo de verificar el cumplimiento normativo en esta materia.

10.3.- Respecto a los compromisos ambientales voluntarios presentado en la DIA, se requiere que el titular señale: 1) Impacto asociado, 2) Fase del Proyecto a la que aplica, 3) Objetivo, descripción y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

justificación, 4) Lugar, forma y oportunidad de implementación, 5) Indicadores de cumplimiento y 6) Forma de control y seguimiento.

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

11.1.- Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

11.2.- Se deberá dar observancia a las respectivas Guías SEA en la materia que corresponda, así como instructivos y criterios técnicos, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl

11.3.- No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

11.4.- Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.

11.5.- Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el titular deberá solicitar vía oficina de partes de la Dirección Regional del SEA el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

11.6.- De acuerdo a lo constatado en visita a terreno de fecha 20 de octubre de 2023, la planta cuenta con punteras instaladas que de acuerdo a lo informado, no se encontrarían en uso, al respecto se solicita regular esta captación de aguas.

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

MNR/RAMM

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160408998>

